



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 18 de Abril de 2023

Año CIV

Edición No. 31

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NO. 007 PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, AUTORIZADAS CON RECURSOS DE LOS PROGRAMAS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023 Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023, EMITIDA POR EL O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	6
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

<p style="text-align: center;">DECRETO NÚMERO 435 RELATIVO A LA VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE TIXTLA DE GUERRERO, AYUTLA DE LOS LIBRES, ACAPULCO DE JUÁREZ, TAXCO DE ALARCÓN, MARQUELIA, COYUCA DE CATALÁN, TECOANAPA, Y PUNGARABATO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.....</p>	9
<p style="text-align: center;">DECRETO NÚMERO 436, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ROSA JAIMES LÓPEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, A PARTIR DEL 06 DE MARZO DEL 2023.....</p>	25

PODER JUDICIAL

<p style="text-align: center;">ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE CREA LA CUARTA SALA PENAL UNITARIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO.....</p>	31
--	----

H. AYUNTAMIENTO

<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA: 01 PARA PARTICIPAR EN DIVERSAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SE UTILIZARA ES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023.....</p>	40
--	----

SECCIÓN DE AVISOS

- Segunda publicación de edicto exp. No. 244/2022-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero. 42
- Segunda publicación de edicto exp. No. 217/2021-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 43
- Segunda publicación de edicto exp. No. 752-2/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 44
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... 45
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 46
- Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 46

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	47
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	47
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	48
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 180/2020-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 252/2022-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..	50

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo al expediente administrativo referente a la cuenta predial No. 3582, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero..... 51
- Publicación de edicto relativo al expediente administrativo referente a la cuenta predial No. 17928, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero... 52
- Publicación de edicto relativo al expediente administrativo referente a la cuenta predial No. 14100, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero... 53
- Publicación de edicto relativo al expediente administrativo referente a la cuenta predial No. 14124, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero... 54

PODER EJECUTIVO

O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NO. 007 PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, AUTORIZADAS CON RECURSOS DE LOS PROGRAMAS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023 Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023, EMITIDA POR EL O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 286, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la realización de obras, autorizadas con Recursos provenientes de los programas: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023 y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-030-2023	24 de abril de 2023 15:00 hrs.	25 de abril de 2023 09:00 hrs.	27 de abril de 2023 10:00 hrs.	04 de mayo de 2023 10:00 hrs.	17 de mayo de 2023 10:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO PUENTES IGUALTA-SAN JUAN PUERTO MONTANA-COCHOAPA EL GRANDE. EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE. EN EL ESTADO DE GUERRERO.		22 de mayo de 2023	120 días naturales	5,500,000.00

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-031-2023	24 de abril de 2023 15:00 hrs.	25 de abril de 2023 11:00 hrs.	27 de abril de 2023 12:00 hrs.	04 de mayo de 2023 12:00 hrs.	17 de mayo de 2023 12:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO PUEBLO HIDALGO-BUENA VISTARIO IGUAPA-CHILITLAHUACA. TRAMO: RIO IGUAPA-CHILITLAHUACA (NIVEL TERRACERIAS), EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO EN EL ESTADO DE GUERRERO.		22 de mayo de 2023	120 días naturales	5,500,000.00

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-032-2023	24 de abril de 2023 15:00 hrs.	25 de abril de 2023 15:00 hrs.	27 de abril de 2023 14:00 hrs.	04 de mayo de 2023 14:00 hrs.	17 de mayo de 2023 14:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA (OLINALA - IXCAMILPA)-PAPALUTLA (TRAMOS AISLADOS), EN EL MUNICIPIO DE OLINALA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.		22 de mayo de 2023	120 días naturales	3,000,000.00



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-033-2023	24 de abril de 2023 15:00 hrs.	25 de abril de 2023 08:00 hrs.	28 de abril de 2023 10:00 hrs.	08 de mayo de 2023 10:00 hrs.	18 de mayo de 2023 10:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TIERRA COLORADA-TLAYOLAPA-EL TERRERO-EL TABACAL (TRAMOS AISLADOS) EN EL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO EN EL ESTADO DE GUERRERO.				
Clave FSC (CCAOP)	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-034-2023	24 de abril de 2023 15:00 hrs.	25 de abril de 2023 15:00 hrs.	28 de abril de 2023 12:00 hrs.	08 de mayo de 2023 12:00 hrs.	18 de mayo de 2023 12:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CRUZ GRANDE-CUATRO BANCOS-LAS ANIMAS-PICO DEL MONTE (TRAMOS AISLADOS) EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.				
No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-035-2023	24 de abril de 2023 15:00 hrs.	25 de abril de 2023 07:00 hrs.	28 de abril de 2023 14:00 hrs.	08 de mayo de 2023 14:00 hrs.	18 de mayo de 2023 13:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	TERMINACIÓN DEL PUENTE PEATONAL "LA POZA" SOBRE EL RÍO ORO, EN EL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ EN EL ESTADO DE GUERRERO.				

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, previo pago y presentación de la factura de depósito, hasta las 15:00 horas del día 24 de abril de 2023, en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747-47-2-29-74; Ext 141, los días lunes a viernes; en el horario de: 09:00 a 15:00 horas. El costo de adquisición de cada una de las Bases de Licitación es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el pago es a nombre del O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; número de cuenta: 65 50 96 50 978 clabe interbancaria: 01 42 60 65 50 96 50 97 83; banco: Santander (México), S.A.
- Una vez realizado el pago, para la generación de la factura, deberá enviar al correo fact_cicaeg_22@hotmail.com la siguiente documentación; copia de la Cedula Fiscal, Comprobante de Pago, Transferencia o Baucher Bancario, y Copia de la Convocatoria, la factura deberá ser anexada al oficio de interés; en participar debidamente firmado y sellado, y será presentado en la Dirección de Concursos y Contratos junto con una memoria USB vacía y formateada, donde se serán proporcionadas las Bases de Licitación. Asimismo, en caso de que exista un convenio de coparticipación con otra empresa, deberán informarlo en el oficio de interés en participar, además anexaran la factura de pago de bases, y serán integrados dentro del sobre de su propuesta.
- Las visitas al lugar de los trabajos de estas Licitaciones serán en la Hora y Fecha señalada y los puntos de reunión para el traslado al lugar de los trabajos será: para las licitaciones LPNO-016-030-2023 en la Comisaría del Poblado de San Lucas, LPNO-016-031-2023 en el OXXO de la entrada a Marquelia, LPNO-016-032-2023 en el H. Ayuntamiento de Olinalá, LPNO-016-033-2023 en el H. Ayuntamiento de Tierra Colorada, LPNO-016-034-2023 en las instalaciones de la Coca Cola de Cruz Grande y LPNO-16-035-2023 en la Dirección de Puentes y Aeropistas del O.P.D. CICAEG.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicada en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y serán presididas por el C. M.A.C. Martín Jerónimo Gutiérrez Téllez.



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 CARRETERA Y AEROPORTUARIA
 DEL ESTADO DE GUERRERO

- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas Técnico – Económica, se efectuarán en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día y la hora señalada para cada Licitación.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso mexicano**.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción y Conservación de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de las Licitaciones, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 1. Solicitud por escrito para participar en esta licitación.
 2. Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento copia simple y original para su cotejo, cédula fiscal con CURP.
 3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente a los ejercicios 2020, 2021, parciales 2022 y declaración del mes de enero de 2023, así como los estados financieros auditados de los mismos ejercicios, y la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
 5. Presentar el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero y el Padrón de Contratistas del O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, ambos vigentes, con las claves **166 TERRACERÍAS PARA OBRAS VIALES Y 181 PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFÁLTICO**, para las licitaciones: **LPNO-016-030-2023**, **LPNO-016-031-2023**, **LPNO-016-032-2023**, **LPNO-016-033-2023**, **LPNO-016-034-2023** y las claves **115 PUENTES Y 166 TERRACERÍAS PARA OBRAS VIALES** para la licitación **LPNO-016-035-2023**.
 6. Presentar la opinión de cumplimiento en sentido **Positivo** emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este Organismo, sanciones económicas o estén bofetinadas por las Entidades Normativas (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, etc).**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas - Económicas requeridas por este Organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el solvente más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos mensuales, mes natural y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones, será dentro de los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE GUERRERO
 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO, A 18 DE ABRIL DE 2023.



O.P.
 COMISIÓN DE
 INFRAESTRUCTURA
 CARRETERA Y
 AEROPORTUARIA DEL ESTADO
 GENERAL DEL O.P.D. CICAEG

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 435 RELATIVO A LA VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE TIXTLA DE GUERRERO, AYUTLA DE LOS LIBRES, ACAPULCO DE JUÁREZ, TAXCO DE ALARCÓN, MARQUELIA, COYUCA DE CATALÁN, TECOANAPA, Y PUNGARABATO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de marzo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la vinculación del congreso del estado en las sentencias de laudos laborales en contra de los municipios de Tixtla de Guerrero, Ayutla de los Libres, Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Marquelia, Coyuca de Catalán, Tecoanapa, y Pungarabato, todos del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

- I. En el apartado de "**Antecedentes Generales**" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los asuntos en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - II. En el apartado referido al "**Contenido**", se hace una reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y del acuerdo presentado, en particular los motivos por los que se envía.
 - III. En el apartado "**Fundamentación**", se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen
-

correspondiente.

- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.
- V. En el apartado de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se asienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

Antecedentes Generales

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda fueron turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, los oficios números: LXIII/2DO/SSP/DPL/0215/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0216/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0299/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0300/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0381/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0382/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0383/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0384/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0385/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0386/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0387/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0388/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0455/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0456/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0464/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0465/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0540/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0542/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0581/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0582/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0812/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0813/2022, por los cuales se remiten diversos oficios suscritos por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en la que se informa a este Congreso sobre autos y acuerdos referente a la Vinculación de este Órgano Colegiado en laudos condenatorios de diversos Municipios del Estado de Guerrero.

Contenido

A efecto de dar mayor claridad al contenido y redacción del presente Dictamen, las Comisiones Dictaminadoras, estimamos necesario transcribir el fragmento de cada uno de los escritos donde se expone la solicitud contenida en los mismos, así como datos generales del contenido y origen de dichos asuntos:

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Tixtla de Guerrero	LXIII/2DO/SSP/DPL/0215/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0216/2022	07 de octubre 2022	07 de octubre 2022
NUM. DE EXP. LAB.	55/2013	MONTO	\$308,938.31
NÚM. DE OFICIO	8787/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	28 de septiembre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			

“... promovido por la C. ANGELINA BARRERA SANCHEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, autorizar la ampliación de su presupuesto o la aprobación en su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio como lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos del ente demandado se apruebe a la brevedad posible...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/2DO/SSP/DPL/0299/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0300/2022	21 de octubre de 2022	21 de octubre de 2022
NUM. DE EXP. LAB.	875/2009	MONTO	\$9'526,617.40
NÚM. DE OFICIO	8835/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	06 de octubre del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. DAMIANA LEYVA RAMIREZ Y OTRO, en contra del H. CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal al demandado, para que el demandado pueda hacer frente al pago de sus obligaciones, como lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos del ente demandado se apruebe a la brevedad posible...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/2DO/SSP/DPL/0381/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0382/2022	08 de noviembre 2022	10 de noviembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	596/2007	MONTO	\$1'530,180.80
NÚM. DE OFICIO	9382/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA OFICIO	25 de octubre del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“... promovido por el C. MARCELO BERMÚDEZ ÁLVAREZ, en contra del CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO (antes H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero); del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece el artículo 14, 62 de la Constitución Local, deberá dar respuesta a la solicitud efectuada por el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero y deberá proveer lo necesario a fin de que se dé cumplimiento a la brevedad posible, respecto de algún empréstito, de la ampliación del presupuesto o la aprobación en el presupuesto de egresos para el pago del laudo condenatorio que le solicite el demandado, como lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL	FECHA DE
-----------	-----------------	-----------	----------

		TURNO	RECEPCIÓN
Marquelia	LXIII/2DO/SSP/DPL/0383/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0384/2022	08 de noviembre 2022	10 de noviembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	444/2007	MONTO	\$285,571.81
NÚM. DE OFICIO	9364/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA OFICIO	20 de octubre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“... promovido por el C. JOSÉ CARLOS LEZAM BENJAMÍN, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MARQUELIA GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece el artículo 14, 62 de la Constitución Local, deberá dar respuesta a la solicitud efectuada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Marquelia, Guerrero y deberá proveer lo necesario a fin de que se dé cumplimiento a la brevedad posible, respecto de algún empréstito, de la ampliación del presupuesto o la aprobación en el presupuesto de egresos para el pago del laudo condenatorio que le solicite el H Ayuntamiento demandado, como lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Taxco de Alarcón	LXIII/2DO/SSP/DPL/0385/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0386/2022	08 de noviembre 2022	10 de noviembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	663/2013	MONTO	\$159,602.17
NÚM. DE OFICIO	9568/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA OFICIO	25 de octubre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“...promovido por el C. HELIODORO SOTELO RODRÍGUEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, autorizar la contracción de un endeudamiento y ampliación presupuestal al demandado, para que el demandado pueda hacer frente al pago de sus obligaciones, como lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos del ente demandado se apruebe a la brevedad posible, a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Acapulco	LXIII/2DO/SSP/DPL/0387/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0388/2022	08 de noviembre 2022	10 de noviembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	623/2010	MONTO	\$725,517.00
NÚM. DE OFICIO	9565/2022	Asunto: el que se indica	

FECHA OFICIO	25 de octubre del 2022
EXTRACTO DEL OFICIO:	
<p>“...promovido por la C. YARETH GISELA REYNA GÓMEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal al demandado, para que el demandado pueda hacer frente al pago de sus obligaciones, como lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos del ente demandado se apruebe a la brevedad posible, a fin de que pueda ser cumplido el laudo ...”</p>	

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Tecoanapa	LXIII/2DO/SSP/DPL/0464/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0465/2022	15 de noviembre 2022	16 de noviembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	745/2013	MONTO	\$287,829.60
NÚM. DE OFICIO	9555/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA OFICIO	24 de octubre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“..., promovido por el C. NOE GARCÍA MENESES, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal al demandado, para que el demandado pueda hacer frente al pago de sus obligaciones, como lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos del ente demandado se apruebe a la brevedad posible, a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Coyuca de Catalán	LXIII/2DO/SSP/DPL/0540/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0541/2022	21 de noviembre 2022	22 de noviembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	856/2009	MONTO	\$279,673.52
NÚM. DE OFICIO	9890/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA OFICIO	14 de noviembre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por la C. ANTONIA HIGUERA FABIAN, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADA al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece el artículo 14, 62 de la Constitución Local, deberá</p>			

dar respuesta a la solicitud efectuada por el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, (sic) Guerrero y deberá proveer lo necesario a fin de que se dé cumplimiento a la brevedad posible, respecto de algún empréstito, de la ampliación del presupuesto o la aprobación en el presupuesto de egresos para el pago del laudo condenatorio que le solicite el demandado, como lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Tecoanapa	LXIII/2DO/SSP/DPL/0581/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0582/2022	24 de noviembre 2022	24 de noviembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	826/2011	MONTO	\$1'644,603.00
NÚM. DE OFICIO	9890/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA OFICIO	22 de noviembre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“... promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL FLORES RAMÍREZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADA al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece el artículo 14, 62 de la Constitución Local, deberá dar respuesta a la solicitud efectuada por el Concejo Municipal Comunitario de Tecoanapa, Guerrero y deberá proveer lo necesario a fin de que se dé cumplimiento a la brevedad posible, respecto de algún empréstito, de la ampliación del presupuesto o la aprobación en el presupuesto de egresos para el pago del laudo condenatorio que le solicite el demandado, como lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Pungarabato	LXIII/2DO/SSP/DPL/0812/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0812/2022	07 de diciembre 2022	08 de diciembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	324/2009	MONTO	\$1'194,833.00
NÚMERO DE OFICIO	9927/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	05 de diciembre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, el cual es promovido por el C. ENRIQUE MONDRAGÓN VALENCIA Y OTROS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GUERRERO; me permito infórmale que ha sido VINCULADA al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado, por ello, deberá atender la solicitud efectuada para el pago del laudo condenatorio en el presente juicio laboral, en base a lo que establece el artículo 14, 62 de la Constitución Local, quien deberá proveer lo necesario a fin de que se dé cumplimiento a la brevedad posible, respecto de algún empréstito, de la ampliación del presupuesto o la aprobación en el presupuesto de egresos el pago del laudo condenatorio, como lo establece el artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”</p>			

Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 254, 256 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

Del análisis de los asuntos de antecedentes se observó que se ha vinculado a este Órgano Colegiado al pago de diversos laudos por las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 14 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y por lo mandatado en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sin embargo, es necesarios tomar en consideración los siguientes:

Considerandos

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputadas y Diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.
 - II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
 - III. Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 154, 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, tienen entre sus atribuciones, conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.
 - IV. En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, para el desempeño de sus funciones, las Comisiones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y, en su caso, emitir los
-

acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos. Asimismo, el artículo 175 párrafo segundo de la citada Ley Orgánica, establece que las Comisiones podrán resolver por sí mismas, los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, siempre que no contravengan los ordenamientos relativos.

- V. Que mediante oficios número **8787/2022, 8835/2022, 9382/2022, 9364/2022, 9568/2022, 9565/2022, 9555/2022, 9890/2022, 9890/2022 y 9927/2022**, la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, informa que el Congreso del Estado de Guerrero ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, de los Municipios de **Tixtla de Guerrero, Ayutla de los Libres, Marquelia, Taxco de Alarcón, Acapulco, Coyuca de Catalán, Tecoaapa y Pungarabato** todos del Estado de Guerrero.
- VI. Ahora bien, del análisis a los oficios mediante los cuales se notifica que se vincula al Congreso del Estado de Guerrero al cumplimiento de laudos, porque los Ayuntamientos, para lograr el cumplimiento de sus obligaciones con motivo de sus relaciones laborales, pueden solicitar a este Órgano Colegiado ampliaciones presupuestales, es preciso señalar que en lo que se refiere a ampliaciones presupuestales y solicitudes de partidas extraordinarias, el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos lo anterior se encuentra puntualizado en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con los artículos 170 numeral 2 y 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- VII. Ahora bien, respecto al municipio de Tixtla de Guerrero, el Congreso del Estado de Guerrero en su sesión de fecha 05 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, aprobaron la Ley Número 340 de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, la que, en su apartado de Transitorios, contiene el Artículo Décimo Primero que a la letra menciona: **"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En observancia de la Ley Orgánica
-

del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal."

- VIII. En lo que respecta al Municipio de Ayutla de los Libres, el pleno del Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de día 07 de diciembre del 2022, aprobó la Ley Número 395 de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2023, la que, en su apartado de Transitorios, contiene el Artículo Decimo Segundo que a la letra menciona: "ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal."

-
- IX. Para el Municipio de Acapulco, el Congreso del Estado de Guerrero en su sesión de fecha 13 de diciembre del 2022, aprobó La Ley Número 411 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, la que, en su apartado de Transitorios, contiene el Artículo Cuarto que a la letra menciona: "**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos, derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto, deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del Congreso del Estado; razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago, dada su autonomía tributaria y presupuestal."
- X. En relación con el Municipio de Marquelia, es importante mencionar que el Congreso del Estado de Guerrero en su sesión de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, aprobó La Ley Número 282 de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, la que, en su apartado de Transitorios, contiene el Artículo Décimo que a la letra menciona: "**ARTÍCULO DÉCIMO.-** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional con las obligaciones y adeudos, derivadas de sentencias o laudos laborales sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este Municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos
-

propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del Congreso del Estado; razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este Municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago, dada su autonomía tributaria y presupuestal.”

XI. Respecto al municipio de Coyuca de Catalán, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión del de fecha 05 de diciembre del 2022, aprobó la Ley número 321 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, para el ejercicio fiscal 2023, la que, en el apartado de Transitorios contiene el artículo decimo primero que a la letra menciona: **“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal.”

XII. Para el municipio de Tecoaapa, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 05 de diciembre del 2022, aprobó la Ley Número 337 de Ingresos para el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, la que, en el apartado de Transitorios contiene el artículo noveno que a la letra menciona: **“ARTÍCULO NOVENO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto

de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del Congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuesta.”

XIII. Para el municipio de Pungarabato, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 01 de diciembre del 2022, aprobó la Ley Número 305 De Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Noveno que a la letra menciona: **“ARTÍCULO NOVENO.-** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional con las obligaciones y adeudos, derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto, deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este Municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este Municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago, dada su autonomía tributaria y presupuestal.”

XIV. Es de relevancia mencionar lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, en su artículo 10 fracción VI, el cual establece como uno de los objetivos del Sistema de Coordinación Hacendaria el coadyuvar en la vigilancia y perfeccionamiento del cálculo y la distribución de las participaciones, trasferencias e incentivos que

correspondan a las Haciendas Públicas Municipales, enunciando en su artículo 11, su integración y operación, en el cual no se señala al Congreso del Estado, lo que demuestra que esta Soberanía **no interviene en la asignación y distribución de recursos a los ayuntamientos**, ya que estos **son designados a partir de una fórmula que es preestablecida por el Sistema de Coordinación Hacendaria** como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la misma Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

- XV. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se considera necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

“Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que de la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte que lo haya llevado a cabo¹. Además de que, en opinión de este Alto Tribunal, la Ley de Ingresos aprobada y emitida por el Congreso local se encuentra debidamente fundada y motivada².

Cabe señalar que resulta infundado el argumento del municipio actor en el que señala que “el Congreso del Estado contaba con diversos instrumentos y facultades establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para haber resuelto la solicitud si no consideraba otorgar una partida extraordinaria de recursos al municipio para hacer frente a sus obligaciones, como por ejemplo, la constitución de deuda pública”.

¹ En las páginas 77 a 85 del expediente obra copia certificada del acta de la doceava sesión ordinaria de cabildo 2013, celebrada el 29 de diciembre de 2013, en la que el ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos del municipio actor para el ejercicio fiscal 2014.

² De la lectura del Decreto 092 por el que se emitió la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se advierte que en las consideraciones se dieron las razones que fundamentan su emisión; así mismo se advierte que el Congreso Local actuó dentro del ámbito de sus competencias, tal como lo refirió en los mencionados **considerandos** en los que citó los preceptos en los que fundó su competencia.

“En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen³. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento.”

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, la facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos de los Municipios recae en sus Cabildos o Ayuntamientos. Sin embargo, el Congreso del Estado ha contribuido desde las facultades que le confiere la legislación en la materia, incluyendo un Artículo Transitorio en las respectivas Leyes de Ingresos de los Municipios que integran el Estado de Guerrero, donde se enuncia la obligación de los Ayuntamientos, para que en el ejercicio de sus facultades, con base en sus ingresos, contemplen en su Presupuesto de Egresos, una Partida Presupuestal para el pago de laudos y sentencias judiciales sin recurrir a financiamiento externo o adelanto de sus participaciones, con la finalidad de que, la administración municipal cumpla en tiempo y forma con los compromisos que mediante sentencia le impongan las autoridades jurisdiccionales”.

Que en sesiones de fecha 07 y 09 de marzo del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

³ Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

VIII. ...

Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

...

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la vinculación del congreso del estado en las sentencias de laudos laborales en contra de los municipios de Tixtla de Guerrero, Ayutla de los Libres, Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Marquelia, Coyuca de Catalán, Tecoanapa, y Pungarabato, todos del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 435 RELATIVO A LA VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE TIXTLA DE GUERRERO, AYUTLA DE LOS LIBRES, ACAPULCO DE JUÁREZ, TAXCO DE ALARCÓN, MARQUELIA, COYUCA DE CATALÁN, TECOANAPA, Y PUNGARABATO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La facultad y obligación de los Municipios para formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, se encuentra sustentada en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, el Congreso del Estado de Guerrero, carece de facultades para aprobar los Presupuestos de Egresos Municipales y, consecuentemente, para aprobar o autorizar ampliaciones presupuestales a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a sus atribuciones el Congreso del Estado, con oportunidad, en cada Ley de Ingresos Municipal, previó la obligación a los Ayuntamientos y a la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, de establecer en sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con sus obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente de financiamiento externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

ARTÍCULO TERCERO. En términos del requerimiento realizado por la autoridad laboral comuníquesele con base en lo expuesto en el presente dictamen, que este Poder Legislativo del Estado de Guerrero se encuentra impedido para autorizar ampliaciones presupuestales cuyo destino pretenda dirigirse al pago de laudos, sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, que, en los asuntos subsecuentes relacionados al mismo tema contenido en el presente Decreto, se apeguen a lo establecido en el presente Decreto y anteriores aprobados por este Pleno, con el objetivo de agilizar los procedimientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de Tixtla de Guerrero, Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Marquelia, Coyuca de Catalán, Tecoaapa, y Pungarabato, y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Remítase a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los siguientes expedientes: LXIII/2DO/SSP/DPL/0215/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0216/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0299/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0300/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0381/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0382/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0383/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0384/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0385/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0386/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0387/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0388/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0455/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0456/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0464/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0465/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0540/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0541/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0581/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0582/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0812/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0813/2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ELZY CAMACHO PINEDA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 436, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ROSA JAIMES LÓPEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, A PARTIR DEL 06 DE MARZO DEL 2023.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de marzo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Rosa Jaimes López, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del 06 de marzo del 2023, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis

y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Rosa Jaimes López, Presidenta Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, informó que al Pleno que dicho escrito fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero número 231, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la citada Ley Orgánica.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/01082/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Rosa Jaimes López, Presidenta Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta. Documento recibido en esta Comisión el día 07 de marzo del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 09 de marzo del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que la ciudadana Rosa Jaimes López, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 07 de marzo del 2023, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito de fecha 27 de febrero del 2023, recibido en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado el seis de marzo del año en curso, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida al cargo de Presidenta Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

6. En sesión de fecha 22 de marzo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. C O N T E N I D O

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Rosa Jaimes López Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, señala lo siguiente:

"... por medio de este conducto y con el debido respeto, me dirijo ante esta representación popular para informar, que por motivos personales **SOLICITO LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA AUSENTARME DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL, QUE ME HAN CONFERIDO LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO.** Por lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 61 fracción XX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y Art. 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo..."

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del

artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Rosa Jaimes López, fue electa como Presidenta Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de

antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del 06 de marzo del 2023, fecha en presentó su solicitud ante este H. Congreso del Estado del Estado de Guerrero.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, ciudadana Mayte Lucero Arce Jaimes, para que asuma el cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo”.

Que en sesión de fecha 28 de marzo del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Rosa Jaimes López, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del 06 de marzo del 2023. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 436, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ROSA JAIMES LÓPEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, A PARTIR DEL 06 DE MARZO DEL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Rosa Jaimes López, al cargo y funciones de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, a partir del 06 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Mayte Lucero Arce Jaimes, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la ciudadana Mayte Lucero Arce Jaimes, no asuma el cargo y funciones como Presidenta, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Mayte Lucero Arce Jaimes y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Tómese la Protesta de Ley a la ciudadana Mayte Lucero Arce Jaimes, al cargo y funciones de Presidenta del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

Rúbrica.

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE CREA LA CUARTA SALA PENAL UNITARIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución local) dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes; y, que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica. Por su parte, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica) señala que el Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Instituto de la Defensoría Pública, los juzgados de primera instancia, juzgados de paz y demás órganos relativos a la administración de justicia.

SEGUNDO. El artículo 102, numeral 2, de la propia Constitución Política del Estado, establece, textualmente:

Artículo 102. El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno y en Salas, de conformidad con las

atribuciones estipuladas en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1. ...

2. El Consejo de la Judicatura determinará el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias, de Salas y Juzgados; y

...

Igualmente, conforme con el artículo 104, fracción VIII, de la misma Constitución local, es atribución del Tribunal Superior de Justicia del Estado revisar y, en su caso, modificar la competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con las necesidades de la impartición de justicia.

TERCERO. El artículo 5°, párrafo segundo, de la Ley Orgánica, dispone que "La competencia de cada uno de los órganos jurisdiccionales se fijará con arreglo a esta Ley, Código Procesal Civil del Estado, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Ejecución Penal y demás leyes y reglamentos aplicables". En tanto que el tercer párrafo de dicho precepto legal establece que el Tribunal Superior de Justicia funcionará con cuatro salas penales, una sala civil, una sala familiar, las salas penales unitarias del sistema penal acusatorio necesarias y dos salas de justicia para adolescentes. Asimismo, señala que las salas colegiadas se integrarán con tres magistrados o magistradas cada una.

Por su parte, el artículo 6°, fracción VIII, de la misma Ley Orgánica dispone que "Las Salas Penales Unitarias tendrán jurisdicción y competencia que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia".

CUARTO. Del análisis del contenido de la Ley Orgánica, se advierte que ésta aún no se encuentra alineada al texto actual de la Constitución local, particularmente en lo que respecta a las reformas y adiciones contenidas en el "DECRETO NÚMERO 776 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de junio de dos mil veinte. Así, mientras el artículo 102, numeral 2, de la Constitución local establece que es atribución del Consejo de la Judicatura determinar el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias, de salas y juzgados, la Ley Orgánica, en su artículo 6°, fracción VIII, de la misma Ley Orgánica dispone que las salas penales unitarias

"tendrán (la) jurisdicción y competencia que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia".

Por lo tanto, es claro que, entre las normas de carácter constitucional y las secundarias de la ley orgánica, hay una evidente contradicción; pues mientras la Constitución local (artículo 102, numeral 2) establece como atribución del Consejo de la Judicatura determinar "el número, división en distritos, **competencia territorial** y especialización por materias, **de Salas y Juzgados...**", la Ley Orgánica expresamente faculta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para determinar la jurisdicción y competencia de dichas salas unitarias.

Sin embargo, atentos al principio de supremacía constitucional, que rige en el sistema jurídico mexicano, es incuestionable que, ante esta contradicción, debe prevalecer lo dispuesto en la norma constitucional, por ser la norma fundamental en el régimen jurídico interior. En este sentido, el artículo 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la propia Ley Suprema y por las constituciones particulares de los estados.

Conforme a lo anterior, las entidades federativas son autónomas en cuanto a su régimen interno, y soberanos en el ejercicio del poder local. En este sentido, el artículo 1, segundo párrafo, de la Constitución local establece que el estado de Guerrero es "libre y soberano en su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución". Asimismo, en el Título Décimo Cuarto, denominado "Supremacía, Reforma e Inviolabilidad de la Constitución", se regula el procedimiento rígido para la reforma de la misma (artículo 199), y el principio de la inviolabilidad de la propia Constitución local (artículo 200).

Por lo anterior, no hay duda que la Constitución local es la ley suprema en la entidad, y todas las demás leyes, en el ámbito local, deben ajustarse a lo que ésta disponga; sin que sea obstáculo para arribar a la anterior conclusión, el hecho de que la Constitución local no contenga disposición expresa en la que se establezca la supremacía de la misma, si se tiene en cuenta que es principio general, en los Estados democráticos de Derecho, y en particular en el sistema jurídico mexicano, que, en el ámbito federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema (art. 133), y, en las entidades federativas, sus propias constituciones locales, las

que, desde luego, se encuentran alineadas a los postulados generales de aquélla. Lo anterior, con independencia de que, conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución local, el Estado es "libre y soberano en su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución".

Por consiguiente, la Constitución local es la ley superior del orden jurídico interior de la entidad, y cualquier ley, disposición jurídica o acto legislativo que la contradiga es jurídicamente inexistente, y, por tanto, debe ser desaplicado.

En este caso, la contradicción, por falta de adecuación legislativa, es evidente entre las normas citadas de la Constitución local y las previsiones aún vigentes, sobre el mismo aspecto, contenidas en la Ley Orgánica. Por ello, la porción normativa del artículo 102, numeral 2, de la Constitución local, que establece que "El Consejo de la Judicatura determinará el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias, de Salas y Juzgados", debe prevalecer, a pesar de lo que, en contrario, sobre ese aspecto, disponga la Ley Orgánica.

QUINTO. Sentado lo anterior, corresponde, por tanto, a este Consejo de la Judicatura determinar el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias, de salas y juzgados. Estas atribuciones conllevan, desde luego, la facultad de crear las propias salas; la determinación del número, división territorial, competencia y especialización de éstas pasa necesariamente por su creación formal. Sólo de esta manera pueden tener sentido lógico -y práctico- tales disposiciones, a fin de garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De muy poco sirve que el Consejo de la Judicatura tenga atribuciones para determinar la competencia territorial y especialización de las salas, si éstas no existen concreta y materialmente.

Asimismo, atentos al contenido del artículo 104, fracción VIII, de la propia Constitución local, es atribución del Tribunal Superior de Justicia del Estado, "VIII. Revisar, y en su caso, modificar la competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con las necesidades de la impartición de justicia, y con la votación calificada de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes".

SEXTO. El artículo 8 de la Ley Orgánica establece que, para la administración de justicia, el territorio del estado se divide en dieciocho distritos judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que ahí se señalan; entre estos distritos se encuentra el distrito judicial de Tabares, con cabecera en la ciudad de Acapulco, que conforma el territorio de la Región Acapulco del estado de Guerrero.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo primero del decreto mediante el cual el Congreso del estado de Guerrero emite la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2014, vigente a partir de la misma fecha, el sistema penal acusatorio, materia del decreto publicado, a su vez, en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008, fue incorporado a la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes secundarias estatales correspondientes, y, en consecuencia, los procedimientos penales, en la entidad, se regirán y sustanciarán conforme a las prevenciones previstas en la Constitución federal y las contenidas en el artículo segundo de dicho decreto. A su vez, este último precepto, en su fracción VIII, señala que el día 01 de junio de 2016 entrará (como efectivamente entró) en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Distrito Judicial de Tabares, para "todos los delitos tipificados en el Código Penal y los demás delitos previstos en leyes especiales"; "siendo sede para el desahogo de las audiencias procedimentales", la ciudad de Acapulco, Guerrero.

Este sistema penal de corte acusatorio demanda la reorganización y el funcionamiento de órganos jurisdiccionales penales basados en estructuras orgánicas diferentes a la de los tradicionales, así como, por sus especiales características, una alta y especial capacitación de sus operadores, fundamentalmente que cuenten con los conocimientos específicos sobre la naturaleza, principios, reglas y formas de gestión y solución del conflicto que subyace en cada caso sometido a su conocimiento.

OCTAVO. Ante esta situación, y a efecto de cumplir en tiempo y forma con la implementación de la reforma penal en la región Acapulco, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 16 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de julio del mismo año, se creó la Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con sede en Acapulco, Guerrero, como tribunal de

alzada, y con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, misma que, como estaba previsto, inició sus funciones a partir de las cero horas del día 01 de junio de 2016. Esta Sala, conforme con dicho acuerdo, habría de sustanciar y resolver el recurso de apelación previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás recursos y procedimientos en los términos de las leyes aplicables.

Mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio del mismo año, se creó la Segunda Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio con el objeto de atender, con mayor prontitud, los asuntos que, por vía de apelación u otro medio de impugnación, ingresaran a la segunda instancia.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 03 de enero de 2020, se reformó el artículo tercero transitorio de este último acuerdo, para extender el periodo de turnos a dicha sala, desde el inicio de funciones hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otra parte, a través de acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 22 de octubre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de enero de 2021, se creó la Tercera Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio con el objeto de atender, con mayor prontitud, los asuntos que, por vía de apelación u otro medio de impugnación, ingresaran a la segunda instancia.

NOVENO. De acuerdo con datos proporcionados por la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante los años 2021 y 2022, la actividad jurisdiccional de las tres salas penales unitarias con sede en Acapulco, Guerrero, fue la siguiente:

En lo que respecta a los asuntos del sistema de justicia penal acusatorio, de enero a diciembre de 2021 radicaron 110 tocas penales, dictaron 309 acuerdos de trámite y concluyeron 111 expedientes; mientras que en el año 2022 iniciaron 156 tocas, emitieron 493 acuerdos de trámite y finalizaron 129 asuntos. Lo anterior significa que de 2021 a 2022, la carga de trabajo se incrementó en los referidos órganos jurisdiccionales, puesto que la cantidad de casos radicados creció 41.81 %, la de proveídos dictados subió 59.54 % y la de expedientes terminados se incrementó 16.21 %.

En cuanto al sistema de justicia de ejecución penal, la actividad jurisdiccional fue la siguiente: En 2021, dichas salas radicaron 29 tocas, dictaron 96 acuerdos de trámite y resolvieron 28 expedientes; en tanto que durante 2022 iniciaron 39 asuntos, emitieron 123 proveídos de trámite y concluyeron 41 tocas. Los datos previos dan cuenta que la carga de trabajo en este ámbito también creció en el año 2022, en comparación de 2021, puesto que el número de casos iniciados aumentó 34.48 %, el de acuerdos de trámite dictados subió 28.12 % y el de expedientes concluidos se incrementó 46.42 %.

DÉCIMO. La situación anterior hace necesaria la creación de la cuarta sala penal unitaria del sistema penal acusatorio, en el distrito judicial mencionado, a efecto de atender, con mayor prontitud, los asuntos que, por vía de apelación u otro medio de impugnación, ingresen a la segunda instancia, y garantizar, así, plenamente, el efectivo acceso a la justicia, en los términos que mandata el artículo 17 constitucional.

DÉCIMO PRIMERO. La Sala que se crea se integrará con un magistrado o una magistrada que cuente con conocimientos especializados en el sistema procesal penal acusatorio, y demás personal jurídico, técnico y administrativo que se requiera y permita el presupuesto autorizado, y deberá hacerse cargo de los recursos de apelación y demás medios de impugnación y procedimientos que, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Ejecución Penal, y demás leyes aplicables, hagan valer las partes.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crea la Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, como tribunal de alzada, con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares.

SEGUNDO. La Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio habrá de sustanciar y resolver el recurso de apelación previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Ejecución Penal, y demás recursos y procedimientos en los términos de las leyes aplicables.

TERCERO. La Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio se integrará con un magistrado o una magistrada que cuente con conocimientos especializados en el sistema procesal penal acusatorio, y demás personal jurídico, técnico y

administrativo necesario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en su caso, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Segundo. La Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio iniciará funciones el día diez de abril de dos mil veintitrés.

Tercero. Para los efectos del artículo 104, fracción VIII, de la Constitución local, remítase el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Cuarto. Durante sesenta días naturales, contados a partir del día en que empiece a funcionar la Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, todos los asuntos de la materia penal del sistema penal acusatorio y de ejecución penal, que se generen en el distrito judicial de Tabares, o que se encuentren pendientes de turno, se remitirán a esta sala; cumplido este plazo, la distribución de tales asuntos se hará de manera aleatoria y equitativa, conforme lo registre el sistema de gestión judicial, entre la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, de dicho distrito judicial.

Quinto. Para el eficaz desempeño de las actividades y funciones propias de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, el Consejo de la Judicatura dotará del mobiliario, equipo informático, libros de gobierno, sellos y el material de oficina necesarios.

Sexto. El Consejo de la Judicatura deberá tomar las medidas presupuestales necesarias para que la Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio empiece a funcionar en la fecha que se señala en el transitorio segundo de este acuerdo.

Séptimo. Notifíquese este acuerdo a las y los jueces de control y de enjuiciamiento penal, así como a los de ejecución, con competencia en el distrito judicial de Tabares para los efectos legales consiguientes.

Octavo. Notifíquese este acuerdo a las y los administradores del juzgado de control y de enjuiciamiento penal, así como del juzgado de ejecución, todos del distrito judicial de Tabares, para los efectos legales correspondientes.

Noveno. Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, a la Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, así como a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

Décimo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

Décimo primero. Cúmplase.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los ciudadanos magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Alberto López Celis, Rubén Martínez Rauda, Paulino Jaimes Bernardino, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Esteban Pedro López Flores, Julio Lorenzo Jáuregui García, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Gabriela Ramos Bello, Adela Román Ocampo, Félix Nava Solís, Edmundo Román Pinzón, Manuel Ramírez Guerrero, Antonia Casarrubias García, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnelo, Juan Sánchez Lucas, Norma Leticia Méndez Abarca, Delfina López Ramírez, Benjamín Gallegos Segura, Ricardo Salinas Sandoval y Ma. Elena Medina Hernández, ante el doctor Edgardo Mendoza Falcón, secretario general de acuerdos, que autoriza y da fe.

El que suscribe doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero por el que se crea la Cuarta Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con sede en Acapulco, Guerrero, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe. Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA: 01 PARA PARTICIPAR EN DIVERSAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SE UTILIZARA ES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023.



H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO GRO.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Convocatoria: 01
De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 39 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) para la contratación de obra, el origen de los recursos que se utilizará es del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
NO034-LP001-OP2023	\$4,500.00	26/04/2023	26/04/2023 12:00 horas	25/04/2023 9:00 horas	04/05/2023 13:00 horas
Descripción de los trabajos					
Construcción de puente vehicular en la localidad Teozintla, Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero.					
					Capital contable
					\$ 1,500,000.00

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
NO035-LP002-OP2023	\$4,500.00	26/04/2023	26/04/2023 13:30 horas	25/04/2023 10:00 horas	04/05/2023 14:30 horas
Descripción de los trabajos					
Construcción de red de agua entubada en la localidad Barrio Nuevo, Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero.					
					Capital contable
					\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, situada en el Interior del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Ubicado en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250., teléfono: 756 47 4 57 47, 756 47 4 58 14. Los días domingo a jueves; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de Obras Públicas.
- La junta de aclaraciones para la(s) licitación(es), se llevará a cabo el día y hora señalada para cada licitación, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Quechultenango, ubicada en el interior del inmueble en Plaza Principal S/N, Col. Centro, C.P. 39250., en Quechultenango, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica(s) se efectuará el día y la hora señalada para cada licitación, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Quechultenango, ubicado en el interior del inmueble en Plaza Principal S/N, Col. Centro, C.P. 39250., en Quechultenango, Guerrero.

Dirección: Plaza Principal S/N Col. Centro, Quechultenango, Guerrero.

Correo: quechultenangocececontigo@hotmail.com

Cel.: 756 47 4 57 47; 756 47 4 58 14



H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO GRO.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

4. La visita al lugar de los trabajos será en la hora y fecha señalada para cada licitación. El punto de reunión o concentración será en el interior del Inmueble del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Ubicado en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250., En Quechultenango, Guerrero.
5. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
6. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
7. No se podrán subcontratar partes de la obra.
8. Se requiere experiencia en construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la administración pública durante los últimos dos años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obra, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos; además deberán de garantizar la capacidad técnica del personal encargado de ejecutar los trabajos.
9. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de licitación y anexando el recibo de pago.
 - Los participantes deberán acreditar su existencia legal según sea su caso; para personas morales, será necesario presentar el testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o administrador único. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial expedida por el instituto electoral, pasaporte o cedula profesional), acta de nacimiento y cedula fiscal con curp (original y copia).
 - Declaraciones provisionales (ISR E IVA) con acuse de recibo que contenga la cadena original. (correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022), expedido por el SAT.
 - Declaración anual del impuesto sobre la renta con acuse de recibo que contenga la cadena original. (correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022).
 - Estados financieros, los cuales deberá contener balance general y estado de resultados, actualizados anuales correspondiente a los dos últimos años anteriores (2021 y 2022). Estos deberán de estar certificados por contador público (bajo protesta de decir verdad), en donde se incluya el nombre y firma del representante legal y contador público, en todas y cada una de las hojas.
10. Se otorgará un anticipo del 30%.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrá ser negociada.
12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
13. Para participar en la(s) presente(s) licitación(es), los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratista de obras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero. Para este caso, se requiere presentar la constancia de refrendo de registro 2022-2023.

Quechultenango, Guerrero; a 18 de abril del 2023.
ATENTAMENTE.

LIC. CRISÓFORO CASTRO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO.
Rúbrica.

Dirección: Plaza Principal S/N Col. Centro, Quechultenango, Guerrero.
Correo: quechultenangocrececontigo@hotmail.com
Cel.: 756 47 4 57 47; 756 47 4 58 14

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

En el expediente número 244/2022-III relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Jose Luis Lara Camacho, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, en auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, señaló las once horas del día dos de mayo de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, el cual consiste en el departamento número 806, del condominio denominado "Kabah", localizado en el Fraccionamiento Playa Diamante (antes Copacabana), en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio Registral Electrónico número 143,192, del Distrito de Tabares; cuyas medidas y colindancias se precisa en la escritura pública numero 15824 (quince mil ochocientos veinticuatro), de treinta de octubre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público número 8 del Distrito Notarial de Tabares, sirviendo de base la cantidad de \$2'066,666.66 (dos millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), valor que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos que haciende a \$3'100,000.00 (tres millones cien mil pesos 00/100 m. n.). Se convocan postores; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; el primer edicto deberá ser publicado en el día uno y el segundo edicto deberá publicarse en el décimo día contados al momento en que se publique el primero de los edictos.

Acapulco, Gro., a 28 de Marzo de 2023.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NANCY MORENO URRUTIA.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 217/2021-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de DEMETRIO WENCESLAO MONTEROS MORALES, el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el oficio número 235, de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado consistente en la Casa C-02, Manzana C, Lote 1-C, de la Fracción "C-02", del Subcondominio habitacional del Condominio "Residencial Diamante" ubicado en el Conjunto Condominal MIX "Residencial Diamante" Construido en la Fracción de terreno número 33, Actualmente Boulevard de las Naciones número oficial 402, del Fraccionamiento Granjas del Marques, CON LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: Vivienda de tres recamaras: PLANTA BAJA.- 50.8 Metros Cuadrados. PLANTA ALTA: 59.07 Metros Cuadrados. ESCALERAS.- 4.49 Metros Cuadrados. TERRAZA EN PLANTA BAJA: 6.69 Metros Cuadrados. SUB.TOTAL.- SUPERFICIE CUBIERTA: 124.83 Metros Cuadrados. TERRAZA PLANTA ALTA.- 6.69 Metros Cuadrados. PATIO DE SERVICIO.- 4.95 Metros Cuadrados. SUB.TOTAL.- SUPERFICIE DESCUBIERTA: 11.64 Metros Cuadrados. TOTAL.- 136.47 Metros Cuadrados. COLINDANCIAS PLANTA BAJA.- AL NORTE: En tres tramos de tres metros treinta centímetros, dos metros veinticinco milímetros y tres metros treinta centímetros, con andador de acceso común de la manzana "C". AL SUR.- En tres tramos de tres metros treinta centímetros, colinda con banqueta común de la vialidad (Calle Ceiba), un metro cincuenta centímetros y tres metros treinta centímetros, con patio de servicio de la propia casa. AL ORIENTE.- En nueve metros sesenta centímetros, colinda con muro medianero de la casa "C-03 del Lote "1-C", en planta baja. AL PONIENTE.- En diez metros doscientos veinticinco centímetros, colinda con muro medianero de la casa "C-01", del Lote "1-C", en planta baja. ARRIBA.- Con área de planta alta de la propia casa. ABAJO.- Con cimentación común del lote "1-C". COLINDANCIA PLANTA ALTA. AL NORTE.- En tres tramos de tres metros treinta centímetros, dos metros veinticinco milímetros y tres metros treinta centímetros, con vacío a andador de acceso común de la manzana "C". AL SUR.- En tres tramos de tres metros treinta centímetros, colinda con vacío a banqueta común de la vialidad (Calle Ceiba), un metro cincuenta centímetros y tres metros treinta centímetros con vacío

a patio de servicio de la propia casa. AL ORIENTE.- En nueve metros setenta centímetros, colinda con muro medianero de la casa "C-03", del Lote "1-C", en planta alta. AL PONIENTE.- En diez metros doscientos veinticinco centímetros, colinda con muro medianero de la casa "C-01", del lote "1-C", en planta alta. ARRIBA.- Con área de la propia azotea. ABAJO.- Con área de la planta baja de la propia casa. Le corresponde a esta casa un porcentaje de indiviso del 0.687% (cero punto seiscientos ochenta y siete por ciento); Sirviendo como base la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 24 de Marzo de 2023.

EL SEGUNDO SECRETARIO, HABILITADO A LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. GERHARD HEINZ KOHLER ROSENZWEIG.

QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR GERHARD HEINZ KOHLER DE ROSENZWEIG.

P R E S E N T E.

En el expediente número 752-2/2008, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por María Concepción García Rodríguez, en contra de Gerhard Heinz Kohler Rosenzweig, quien también se hace llamar Gerhard Heinz Kohler de Rosenzweig y otro, el Ciudadano Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del codemandado Gerhard Heinz Kohler Rosenzweig, quien también se hace llamar Gerhard Heinz Kohler de Rosenzweig; mediante auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sur" que se edita en esta Ciudad; a través de los cuales se le hará saber al reo civil en comento, que deberá apersonarse a juicio ante éste juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los mismos, en donde se le hará entrega de

las copias de traslado de la demanda, y posterior a ese plazo dar contestación ante éste órgano jurisdiccional en el término de nueve días de la demanda promovida en su contra por María Concepción García Rodríguez, para que oponga sus excepciones y defensas que estime pertinente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil, asimismo señale domicilio correspondiente a esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido, que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos respectivos, en la segunda secretaría de este Juzgado, ubicado en el primer piso del palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad.

Acapulco, Gro., a 27 de Marzo del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 74,570 de fecha 04 de abril del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito notario, las CC. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ NAVA, YAMELITH SÁNCHEZ NAVA, SANDRA LUZ SÁNCHEZ NAVA Y CRISTINA SÁNCHEZ NAVA, aceptan la herencia que la autora de la sucesión señora ANGELA NAVA PÉREZ, dispuso en su favor. Al efecto, exhibieron, la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ NAVA, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con

intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 04 de Abril del Año 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro, a 31 de Marzo del 2023.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para los efectos del artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 28,121, de fecha Treinta y Uno de Marzo del año Dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, el señor FERNANDO AGUIRRE GARCIA, aceptó la herencia y el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CECILIA GARCIA CANO.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,850 de fecha 04 de abril de 2023, la señora SONIA BARRÓN BALDOVINOS, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor PORFIRIO NÚÑEZ GARCÍA; Así mismo la señora SONIA BARRÓN BALDOVINOS, aceptó el cargo de albacea,

protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Abril de 2023.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,851 de fecha 05 de abril de 2023, la señora PALOMA CRISTINA TORRES GENCHI, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ALEJANDRO TORRES GÓMEZ; Así mismo la señora PALOMA CRISTINA TORRES GENCHI, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Abril de 2023.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 82,865 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de la señora Juana Arroyo Godínez, en su calidad de única y universal

heredera a bienes del de cujus Ricardo Flores Oliveros, y quien manifiesta que acepta la herencia; y asimismo la señora Juana Arroyo Godínez en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 11 de Abril de 2023.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 82,864 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de la señora María Cristina Carrión Hernández, en su calidad de única y universal heredera a bienes de la de cujus Francisca Hernández Alcaraz, y quien manifiesta que acepta la herencia instituida a su favor; y asimismo la propia señora María Cristina Carrión Hernández, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a Once de Abril del 2023.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 74,577 de fecha 12 de abril del año

dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito notario, las CC. SANDRA ESTELA CASTAÑÓN FLORES, YIMEH ADRIANA CASTAÑÓN FLORES, KARLA GABRIELA CASTAÑÓN FLORES, PAULA ALEJANDRA CASTAÑÓN FLORES, aceptan la herencia que el autor de la sucesión el señor Licenciado FRANCISCO CASTAÑÓN BELLO, dispuso en su favor. Al efecto, exhibieron, la partida de defunción del autor de la herencia y la C. CLEMENCIA FLORES BECERRA, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 12 de Abril del Año 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SOCRATES GUINTO SANDOVAL.

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte y nueve de noviembre del dos mil veintidós, dictados en el expediente civil, 180/2020-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Dalia Eugenio González y otra, en contra de Sócrates Guinto Sandoval, Con fundamento en los artículos 1593, 1622, 1623, 1624, 2226, 2232 y 2249, del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 232, 233, 234, 238, 240 y 241, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar legalmente a juicio al codemandado SOCRATES GUINTO SANDOVAL, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial que edita

el Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación "VERTICE", que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 15 días, a partir de la última publicación del último edicto, a recibir la presente demanda y documentos anexos, los cuales están a su disposición ante la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignore por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado.

Asimismo, deberá señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva la cual se le notificará en forma personal, en términos del artículo 151 fracción V, del Código invocado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 252/2022-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Salvador López Fierro, en contra de Wendy Osiris López Carreto y Sucesión a bienes del señor Mario López Fierro, por conducto de sus albaceas Cosette Guadalupe López Herrera y Wendy Osiris López Carreto, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio de Wendy Osiris López Carreto y Cosette Guadalupe López Herrera, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezca por escrito ante este Órgano

Jurisdiccional, a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber a Wendy Osiris López Carreto y Cosette Guadalupe López Herrera, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición la copias de la demanda, anexos, sellados, cotejados, foliados y rubricados por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Marzo 30 de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

MARINA IXTAPA LOTE 109, S. A. DE C. V.

En el expediente administrativo referente a la cuenta predial número 3582, relativa al inmueble de su propiedad identificado como como LOTE 109 MANZANA 17 DE DESARROLLO MARINA IXTAPA, IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, con fecha veinte de febrero de 2023, se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$2'168,748.60 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de adeudo del impuesto predial, adicionales por fomento educativo, asistencia social, pro turismo, actualizaciones, recargos, multas y gastos de notificación correspondiente al periodo del PRIMER BIMESTRE DEL 2016 AL PRIMER BIMESTRE DEL 2023, en favor del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, se le otorga un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel que surta efectos la notificación a través de este medio, que se ordenó publicar por única ocasión, y en dos ocasiones en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Ayuntamiento, para que comparezca ante la Caja de la Tesorería Municipal, que se ubica en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal, en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21 Colonia la Deportiva de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, hacer pago del crédito requerido, apercibida que de no hacerlo dicho crédito se hará efectivo a través del

procedimiento administrativo de ejecución, así también, en este domicilio están a su disposición las copias de la resolución en que se determina dicho crédito y ordena esta publicación, de igual modo, se le apercibe para que en el término de quince días a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, señale domicilio dentro de este municipio, donde oír y recibir notificaciones, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos en los estados de esta Tesorería Municipal.

ATENTAMENTE.

LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS.

TESORERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CONSTRUCTORA PROFUSA, S. A. DE C. V.

En el expediente administrativo referente a la cuenta predial número 17928, relativa al inmueble de su propiedad identificado como como LOTE 32 DESARROLLO REAL IXTAPA PLAYA LARGA ZONA HOTELERA II, IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, con fecha veinticuatro marzo de 2023, se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$1'812,700.80 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de adeudo del impuesto predial, adicionales por fomento educativo, asistencia social, pro turismo, actualizaciones, recargos, multas y gastos de notificación correspondiente al periodo del PRIMER BIMESTRE DEL 2016 AL SEGUNDO BIMESTRE DEL 2023, en favor del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, se le otorga un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel que surta efectos la notificación a través de este medio, que se ordenó publicar por única ocasión, y en dos ocasiones en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Ayuntamiento, para que comparezca ante la Caja de la Tesorería Municipal, que se ubica en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal, en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21 Colonia la Deportiva de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, hacer pago del crédito requerido, apercibida que de no hacerlo dicho crédito se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, así también, en este domicilio están a su disposición las copias de la resolución en que se determina dicho crédito y ordena esta publicación, de igual modo, se le apercibe para

que en el término de quince días a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, señale domicilio dentro de este municipio, donde oír y recibir notificaciones, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos en los estados de esta Tesorería Municipal.

ATENTAMENTE.

LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS.

TESORERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Zihuatanejo, Gro., a 24 de Marzo de 2023.

INMOBILIARIA VILLAS GOLF IXTAPA, S.A. DE C.V.

En el expediente administrativo referente a la cuenta predial número 14100, relativa al inmueble de su propiedad identificado como LOTE 66 Y 66-A DE DESARROLLO MARINA IXTAPA, IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, con fecha veinticuatro de marzo de 2023, se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$2'461,351.22 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), por concepto de adeudo del impuesto predial, adicionales por fomento educativo, asistencia social, pro turismo, actualizaciones, recargos, multas y gastos de notificación correspondiente al periodo del PRIMER BIMESTRE DEL 2014 AL SEGUNDO BIMESTRE DEL 2023, en favor del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, se le otorga un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel que surta efectos la notificación a través de este medio, que se ordenó publicar por única ocasión, y en tres días consecutivos en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Ayuntamiento, para que comparezca ante la Caja de la Tesorería Municipal, que se ubica en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal, en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21 Colonia la Deportiva de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, hacer pago del crédito requerido, apercibida que de no hacerlo dicho crédito se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, así también, en este domicilio están a su disposición las copias de la resolución en que se determina dicho crédito y ordena esta publicación.

ATENTAMENTE
LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS.
TESORERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Zihuatanejo, Gro., a 20 de Febrero de 2023.

JADE MARINA & GOLF RESORT, S.A. DE C.V.

En el expediente administrativo referente a la cuenta predial número 14124, relativa al inmueble de su propiedad identificado como como LOTE 10 MANZANA 4 DE DESARROLLO MARINA IXTAPA, IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, con fecha veinte de febrero de 2023, se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$2'473,090.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), por concepto de adeudo del impuesto predial, adicionales por fomento educativo, asistencia social, pro turismo, actualizaciones, recargos, multas y gastos de notificación correspondiente al periodo del PRIMER BIMESTRE DEL 2016 AL PRIMER BIMESTRE DEL 2023, en favor del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, se le otorga un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel que surta efectos la notificación a través de este medio, que se ordenó publicar por única ocasión, y en dos ocasiones en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Ayuntamiento, para que comparezca ante la Caja de la Tesorería Municipal, que se ubica en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal, en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21 Colonia la Deportiva de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, hacer pago del crédito requerido, apercibida que de no hacerlo dicho crédito se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, así también, en este domicilio están a su disposición las copias de la resolución en que se determina dicho crédito y ordena esta publicación.

ATENTAMENTE.
LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS.
TESORERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

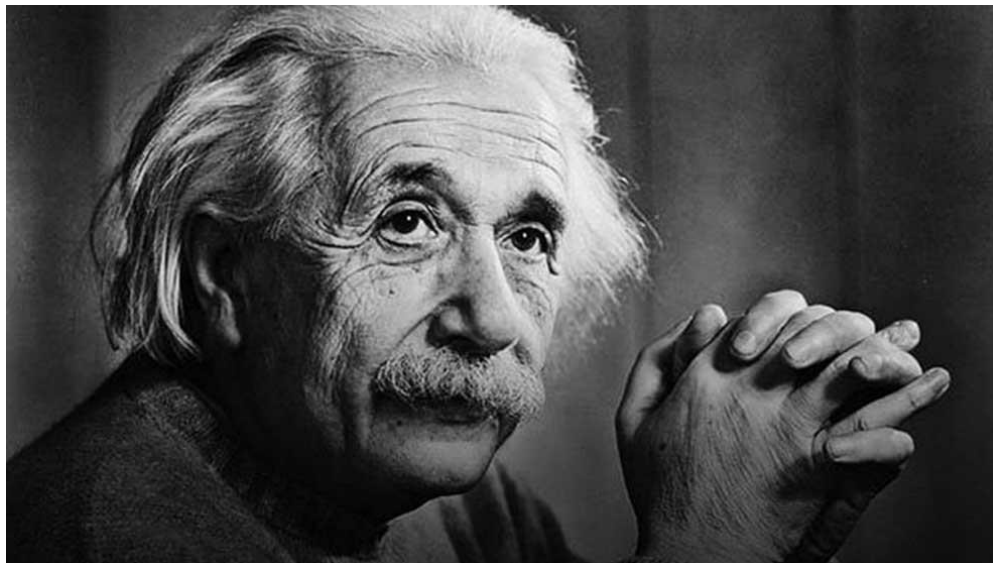
E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

18 de Abril



1955.- Muere Albert Einstein, científico alemán quién desarrolló la teoría de la Relatividad, Premio Nobel de Física en 1921.
